



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1715**

(**23 OCT 2014**)

“Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 21 numeral 13 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, y la Resolución 1708 de 2014

CONSIDERANDO

Que la Resolución No.373 del 11 de marzo de 2014 creo el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo tercero de la Resolución 373 de 2014 estableció en el numeral tercero que una de las funciones del Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es recomendar al ordenador del gasto dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que por su condición no requiera la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1708 del 21 de octubre de 2014 el señor Ministro delegó en la Secretaría General la función de adelantar y suscribir todos los actos que se requieran para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio, tales como baja de bienes del inventario, transferencia, traspaso y enajenación, entre otros.

Que el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión del día 23 de septiembre de 2014, recomendó a la Secretaria General dar de baja algunos elementos, que no requiere la entidad para su funcionamiento.

Que mediante la Resolución No. 1644 de 2014 la Secretaría General en virtud de la recomendación efectuada por el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dio de baja los elementos relacionados en el citado acto administrativo.

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

Que en el artículo primero del acto administrativo en mención estableció que la baja de los bienes se realizaba con el fin de enajenarlos o traspasarlos a título gratuito a otras entidades públicas.

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 establece que las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que los bienes ofrecidos en transferencia a título gratuito cuentan con los respectivos conceptos técnicos expedidos por la Oficina de TICS y el almacenista, en los cuales se identifica que los citados bienes no se requieren para la gestión institucional en virtud a su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, mediante el presente acto administrativo se requiere ofrecer los bienes objeto de baja a título gratuito a otras entidades del Estado.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden los bienes muebles propiedad de la Entidad relacionados en los Conceptos Técnicos N° 8160-3-18927 del 6 de Junio de 2014 y 8160-3-32646 del 22 de Septiembre de 2014 por parte de la oficina de Tecnologías y la Comunicación correspondientes a SEISCIENTOS NOVENTA Y UN (691) equipos de cómputo relacionados de la siguiente manera:

ELEMENTO	CANTIDAD
Computador Portátil	17
C.P.U	181
Monitores	180
Teclados	161
Mouse	152
TOTAL	691

Asimismo, de acuerdo con el Concepto Técnico de bienes muebles No. 8314-3-33436 realizado por parte del Grupo de Servicios Administrativos correspondientes a QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) muebles y enseres relacionados así:

ELEMENTO	CANTIDAD
Archivador	2
Silla	365
Mesa	11
División Modular	37

8,

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

Mueble Superficie	166
Mueble	3
TOTAL	584

ARTÍCULO 2°- Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Calle 37 No.8 -40 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por las Entidades Públicas interesadas en las fechas 30 y 31 de Octubre horario de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm, para cualquier inquietud sobre la visita de verificación deberá realizarse mediante correo electrónico hramirez@minambiente.gov.co. Teléfono 33234000 extensión 1163 – 1160.

ARTÍCULO 3°- Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito suscrito por el Representante Legal o quien haga sus veces dirigido a la Secretaria General en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien, las razones que justifican su solicitud y el manejo de los mismos en el marco de las normas ambientales vigentes. Así mismo que el representante legal no se encuentra incurso él, ni la Entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicada en la calle 37 No.8-40.

ARTICULO 4° - La entidad que reciba en donación estos bienes debe asegurar que va a disponer de ellos de acuerdo a la norma post-consumo de computadores, periféricos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establecido en la Ley 1672 de 2013.

ARTÍCULO 5°- Documentos requeridos: Las entidades del estado que manifiesten interés por lo bienes deberán anexar los siguientes documentos junto con la carta de manifestación de interés:

- 1). Acto Administrativo de nombramiento.
- 2). Acta de Posesión.
- 3). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- 4). Compromiso que se va a disponer de los bienes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no alleguen los documentos requeridos o que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones, y las razones que justifican la solicitud.

ARTICULO 6°- Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Representante Legal de la entidad a la que se transferirán los bienes a título gratuito, en la cual se establecerá la fecha de

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

La Entidad que resulte beneficiaria de los bienes muebles, deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos.

Los bienes serán entregados en la calle 37 No.8- 40 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se encuentran actualmente ubicados.

ARTICULO 7°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 23 OCT 2014



ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ
Secretaria General

Proyectó: Daissy Yamile Patiño Poveda
Revisó: Henry Ramírez Hernandez
Revisó: Diana Marcela Medina
Colaboro: Carlos Alberto Suarez
Laura Hernandez Marroquin